

## PRUEBA DE ORDENANZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

GEMINI PRO.2.5

Fecha: 02/11/2025    Tiempo: De 12:24 a 12:56

**PETICION (Prompt):** *ahora quiero elaborar el índice de unas ordenanzas para una comunidad de regantes actualizada al siglo XXI*

**NOTA:** *La petición ha sido incompleta, pues el prompt ha salido / se ha generado antes de que terminara de escribirlo. Precisamente estaba poniendo lo que la IA luego me ha sugerido: modernización, transparencia, internet..... pero se ha adelantado; Y el resultado ha sido este:*

Este es un excelente ejercicio. Elaborar un índice para unas ordenanzas modernas implica tomar la estructura clásica (que definieron la Ley de 1879 y la Real Orden de 1884) y adaptarla a los enormes retos del siglo XXI.

Los desafíos modernos clave son:

- **Sostenibilidad y Medio Ambiente:** Cumplimiento de la Directiva Marco del Agua de la UE, gestión de sequías, caudales ecológicos y protección contra la contaminación (ej. nitratos).
- **Tecnología y Eficiencia:** Modernización de regadíos (goteo, aspersión), telecontrol, contadores, gestión de datos y uso de aguas regeneradas.
- **Gestión Energética:** El coste de la energía para el bombeo y el auge de las plantas solares comunitarias.
- **Transparencia y Administración:** Sede electrónica, notificaciones telemáticas y protección de datos (RGPD).

Basándome en estos puntos, aquí tienes una propuesta de índice actualizada.

---

## Propuesta de Índice de Ordenanzas para Comunidad de Regantes (Siglo XXI)

### TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.** Naturaleza, Objeto y Régimen Jurídico
  - *(Naturaleza de Corporación de Derecho Público, adscripción a la Confederación Hidrográfica, y marco legal: TRLA, Plan Hidrológico, etc.)*
- **Artículo 2.** Domicilio Social y Ámbito Territorial
- **Artículo 3.** Fines de la Comunidad

- (No solo regar, sino la "gestión eficiente y sostenible" del recurso, la "modernización" y la "protección ambiental" de su entorno).
- **Artículo 4.** Sede Electrónica y Transparencia

## **TÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LOS COMUNEROS)**

- **Capítulo I: Adquisición y Pérdida de la Condición de Comunero**
  - **Artículo 5.** Requisitos y Procedimiento de Alta
  - **Artículo 6.** Bajas y Transmisión de Derechos
- **Capítulo II: Derechos y Obligaciones de los Comuneros**
  - **Artículo 7.** Derechos de los Comuneros
    - (Incluir el derecho a recibir información por medios telemáticos).
  - **Artículo 8.** Obligaciones Generales
    - (Incluir la obligación de instalar y mantener contadores, facilitar lecturas y cumplir las normas de eficiencia y medioambientales).
  - **Artículo 9.** Obligaciones Específicas sobre Eficiencia y Sostenibilidad
- **Capítulo III: El Padrón de Comuneros y Censo de Fincas**
  - **Artículo 10.** Formación y Contenido del Padrón
  - **Artículo 11.** Actualización y Publicidad
  - **Artículo 12.** Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD)

## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMUNIDAD**

- **Capítulo I: Órganos de Gobierno y Administración**
  - **Artículo 13.** Órganos Rectores: Asamblea General, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- **Capítulo II: La Asamblea General o Junta General**
  - **Artículo 14.** Composición y Funciones
  - **Artículo 15.** Clases de Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias)
  - **Artículo 16.** Convocatorias, Quórum y Adopción de Acuerdos
  - **Artículo 17.** Voto y Representación
  - **Artículo 18.** Celebración de Asambleas por Medios Telemáticos
- **Capítulo III: La Junta de Gobierno (o Sindicato de Riegos)**
  - **Artículo 19.** Composición, Elección y Mandato
  - **Artículo 20.** Funciones y Competencias
  - **Artículo 21.** Funcionamiento, Convocatorias y Acuerdos
- **Capítulo IV: El Presidente de la Comunidad**
  - **Artículo 22.** Elección y Funciones
- **Capítulo V: El Personal de la Comunidad**
  - **Artículo 23.** Régimen del Personal (Técnico, Administrativo y Guardería)

## **TÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL REGADÍO**

- **Capítulo I: Principios de la Distribución de Aguas**
  - **Artículo 24.** Titularidad y Naturaleza de las Aguas
  - **Artículo 25.** Planes de Riego y Dotaciones
  - **Artículo 26.** Medición y Control de Consumos (Contadores)
- **Capítulo II: Distribución y Turnos (Tandas)**
  - **Artículo 27.** Reglas de Distribución y Orden de Preferencia
  - **Artículo 28.** Gestión de la Demanda y Telecontrol
  - **Artículo 29.** Uso de Aguas Regeneradas y de otras procedencias
- **Capítulo III: Régimen de Sequías y Situaciones Excepcionales**
  - **Artículo 30.** Declaración de Escasez y Medidas de Emergencia
  - **Artículo 31.** Restricciones y Prohibiciones
  - **Artículo 32.** Cesión de Derechos de Uso del Agua

#### **TÍTULO IV: DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SU MANTENIMIENTO**

- **Capítulo I: Obras e Infraestructuras de la Comunidad**
  - **Artículo 33.** Descripción (Canales, balsas, tuberías, estaciones de bombeo, plantas solares, etc.)
  - **Artículo 34.** Servidumbres y Limitaciones a la Propiedad
- **Capítulo II: Conservación, Modernización y Eficiencia**
  - **Artículo 35.** Obligaciones de Mantenimiento y Limpieza
  - **Artículo 36.** Obras de Modernización y Mejora
- **Capítulo III: Gestión Energética**
  - **Artículo 37.** Eficiencia Energética de las Instalaciones
  - **Artículo 38.** Gestión de Instalaciones de Autoconsumo (Plantas Solares)

#### **TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

- **Capítulo I: Patrimonio y Recursos Económicos**
  - **Artículo 39.** Patrimonio de la Comunidad
  - **Artículo 40.** Recursos y Financiación
- **Capítulo II: Presupuestos y Contabilidad**
  - **Artículo 41.** Elaboración y Aprobación del Presupuesto
  - **Artículo 42.** Cuentas Anuales y Transparencia
- **Capítulo III: Derramas y Cuotas de Riego**
  - **Artículo 43.** Fijación de Cuotas (Componente fijo por superficie y componente variable por consumo en m<sup>3</sup>)
  - **Artículo 44.** Gestión del Cobro y Vía de Apremio
  - **Artículo 45.** Impago y Suspensión del Suministro

#### **TÍTULO VI: DEL JURADO DE RIEGOS (RÉGIMEN SANCIONADOR)**

- **Capítulo I: Composición y Competencia del Jurado**

- **Artículo 46.** Composición, Elección y Mandato
- **Artículo 47.** Competencias y Principios del Procedimiento
- **Capítulo II: Infracciones**
  - **Artículo 48.** Tipos de Infracciones (Leves, Graves y Muy Graves)
  - *(Incluir infracciones modernas: manipulación de contadores, riego con sistemas no autorizados, vertidos contaminantes, incumplimiento de planes de sequía, robo de agua).*
- **Capítulo III: Sanciones y Procedimiento**
  - **Artículo 49.** Escala de Sanciones
  - **Artículo 50.** Procedimiento Sancionador y Ejecución de Resoluciones

## **TÍTULO VII: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

- **Artículo 51.** Cumplimiento de la Normativa Ambiental
- **Artículo 52.** Zonas Vulnerables a la Contaminación (Nitratos)
- **Artículo 53.** Fomento de Buenas Prácticas Agrícolas
- **Artículo 54.** Protección de Cauces y Ecosistemas

## **DISPOSICIONES FINALES**

- **Primera.** Modificación de las Ordenanzas
- **Segunda.** Disolución de la Comunidad
- **Tercera.** Entrada en Vigor

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- *(Para regular la adaptación de las fincas, la instalación de contadores, etc.)*

**NOTA: Si. Pero primero quiero que me digas si puedes desarrollarlo todo de una vez o es mejor ir capítulo a capítulo**

**Es una pregunta muy pertinente.**

**Es mucho mejor ir capítulo a capítulo (o Título a Título).**

*Aquí te explico por qué:*

1. **Longitud y Complejidad:** *Unas ordenanzas completas son un documento legal muy extenso y denso. Si intentara generarlo "de una vez", el resultado sería un texto gigantesco, difícil de revisar para ti y con riesgo de ser superficial en puntos clave.*
2. **Precisión Legal:** *Cada Título (Gobierno, Aguas, Sanciones) tiene matices legales muy específicos. Si trabajamos sección por sección, podemos asegurarnos de que el lenguaje es el correcto y de que no dejamos fuera ningún detalle importante (por ejemplo, cómo se convoca una Junta, cómo se mide el voto, o qué mayoría se necesita*

para una obra).

3. **Proceso Interactivo:** Esta es la ventaja principal. Si vamos poco a poco, tú puedes revisar el texto de cada Título y decirme "perfecto", o "esto no me gusta, cámbialo", o "añade aquí un punto sobre pozos". Es la única forma de que el documento final se ajuste a lo que necesitas.

En resumen: hacerlo de golpe generaría un borrador de baja calidad. Hacerlo por partes nos permite "redactar" un documento de alta calidad de forma colaborativa.

---

Si te parece bien, podemos empezar.

Lo lógico sería comenzar por el principio. ¿Quieres que desarrolle el **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES** (Artículos 1 al 4)?

Perfecto. Empezamos el desarrollo.

Aquí tienes la redacción del primer bloque.

---

## **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Régimen Jurídico**

1. La Comunidad de Regantes [**Nombre de la Comunidad**], es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro.
2. La Comunidad goza de autonomía para su gestión y se rige por lo dispuesto en las presentes Ordenanzas, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del [**Río o Cuenca correspondiente**], y demás legislación aplicable.
3. En lo no previsto en las leyes anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto le sea de aplicación por su naturaleza de Corporación de Derecho Público.
4. La Comunidad está adscrita, a todos los efectos legales, al Organismo de Cuenca, la Confederación Hidrográfica del [**Confederación correspondiente**].

### **Artículo 2. Domicilio Social y Ámbito Territorial**

1. El domicilio social de la Comunidad de Regantes se establece en [**Dirección completa, Localidad, Código Postal**].
2. El ámbito territorial de la Comunidad comprende la zona regable definida por la

concesión administrativa de aguas, abarcando [**Mencionar términos municipales o parajes**], según consta en el plano oficial que se adjunta a estas Ordenanzas como **Anexo I**.

3. El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, con la mayoría establecida en estas Ordenanzas, comunicándose dicho cambio a la Confederación Hidrográfica.

### **Artículo 3. Fines de la Comunidad**

Son fines esenciales de esta Comunidad:

- a) La administración, gestión y distribución ordenada, equitativa, eficiente y sostenible de las aguas públicas que tiene asignadas para el riego de las fincas de sus miembros.
- b) La construcción, explotación, conservación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas comunes (canales, tuberías, balsas, estaciones de bombeo, pozos, red eléctrica y de telecontrol, y demás elementos).
- c) Promover la modernización de los regadíos, la eficiencia hídrica y la eficiencia energética de las instalaciones, impulsando el uso de energías renovables para el autoconsumo.
- d) La protección y conservación de la calidad del agua y el medio ambiente en su ámbito de actuación, fomentando el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias y la normativa medioambiental.
- e) Ostentar la representación de todos los comuneros ante el Organismo de Cuenca, las Administraciones Públicas y terceros, en defensa de los derechos e intereses colectivos.
- f) Resolver las cuestiones y conflictos que surjan entre sus miembros relativos al uso y aprovechamiento del agua, a través de sus órganos de gobierno y del Jurado de Riegos.
- g) El ejercicio de cuantas otras funciones le atribuyan la legislación vigente y las presentes Ordenanzas.

### **Artículo 4. Sede Electrónica y Transparencia**

1. Se crea la Sede Electrónica de la Comunidad de Regantes, accesible en la dirección de internet [**[www.ejemplo-comunidad.es](http://www.ejemplo-comunidad.es)**], la cual será el canal oficial para las notificaciones telemáticas, la publicación de acuerdos y la realización de trámites.
2. La Comunidad garantizará la publicidad activa de sus acuerdos, presupuestos, cuentas y contratos, en los términos que exija la legislación de transparencia aplicable a las Corporaciones de Derecho Público.
3. Se fomentará el uso de medios telemáticos para la comunicación con el comunero y la gestión administrativa, garantizando la autenticidad, integridad y seguridad de las

comunicaciones.

---

Ya tenemos la base. Cuando quieras, continuamos con el **TÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LOS COMUNEROS)**. ¿Seguimos?

¡Perfecto! Continuamos con el desarrollo del Título I, que define la figura clave de la Comunidad: el comunero.

Aquí tienes la propuesta de redacción:

---

## **TÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LOS COMUNEROS)**

### **Capítulo I: Adquisición y Pérdida de la Condición de Comunero**

#### **Artículo 5. Requisitos y Procedimiento de Alta**

1. Es comunero toda persona, física o jurídica, pública o privada, propietaria de fincas incluidas en el ámbito territorial de riego de la Comunidad (definido en el Anexo I) y que figure inscrita en el Padrón de la misma.
2. La condición de comunero es inherente a la propiedad de la finca con derecho a riego, siendo inseparable de esta.
3. Toda persona que adquiera una finca con derecho a riego en la zona regable de la Comunidad deberá, en el plazo de **[tres meses]** desde la adquisición, acreditar fehacientemente su titularidad ante la Secretaría de la Comunidad, aportando copia de la escritura pública, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad o documentación catastral equivalente.
4. La Junta de Gobierno aprobará el alta del nuevo comunero, previa comprobación de que la finca está al corriente de pago de todas las cuotas, cánones y derramas vencidas.
5. Las fincas quedarán afectas con carácter real (afección *propter rem*) al pago de todas las obligaciones económicas contraídas por sus titulares con la Comunidad. La Comunidad podrá exigir el pago al nuevo propietario de las deudas pendientes del titular anterior, sin perjuicio del derecho de aquel a repercutir contra este.

#### **Artículo 6. Bajas y Transmisión de Derechos**

1. La condición de comunero solo se perderá por la transmisión de la propiedad de la totalidad de las fincas que le daban derecho a serlo.
2. El comunero que transmita la propiedad de su finca está obligado a:
  - a) Comunicarlo por escrito a la Secretaría de la Comunidad en el plazo de [un mes] desde \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ transmisión.
  - b) Informar al nuevo adquirente de que la finca está sujeta a las obligaciones de las

presentes Ordenanzas y notificarle si existen deudas pendientes.

3. Hasta que no se produzca la comunicación y el alta efectiva del nuevo titular, el transmitente seguirá siendo responsable de las obligaciones derivadas de la titularidad de la finca.
4. Queda prohibida la segregación, división o agrupación de fincas con derecho a riego sin la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno, la cual analizará que la modificación no perjudica la explotación de la red de riego ni los derechos de otros comuneros, y requerirá la pertinente autorización del Organismo de Cuenca si supone una modificación de la concesión.

## **Capítulo II: Derechos y Obligaciones de los Comuneros**

### **Artículo 7. Derechos de los Comuneros**

Son derechos de los comuneros:

- a) Utilizar el agua asignada a sus fincas en la dotación, turno y condiciones que se establezcan en estas Ordenanzas y en los Planes de Riego aprobados.
- b) Participar en la gestión de la Comunidad, asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad.
- d) Ser informado sobre la gestión de la Comunidad, examinar en la Secretaría los presupuestos, cuentas, actas y el Padrón.
- e) Presentar por escrito quejas, peticiones, reclamaciones y sugerencias a la Junta de Gobierno.
- f) Impugnar legalmente los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno que consideren contrarios a la Ley o a estas Ordenanzas.
- g) Solicitar y recibir notificaciones por los medios telemáticos habilitados por la Comunidad, conforme al Artículo 4.

### **Artículo 8. Obligaciones Generales**

Son obligaciones de los comuneros:

- a) Cumplir y acatar las disposiciones de las presentes Ordenanzas, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y las resoluciones firmes del Jurado de Riegos.
- b) Pagar puntualmente todas las cuotas (fijas y variables), derramas, cánones, tarifas y demás



contribuciones económicas aprobadas por la Asamblea General para la explotación, mantenimiento, modernización y gestión de la Comunidad.

c) Respetar las infraestructuras de la Comunidad (canales, tuberías, arquetas, contadores, balsas, etc.), no causando daños ni modificándolas sin autorización expresa.

d) Respetar las servidumbres de paso, acueducto y desagüe establecidas.

e) Permitir y facilitar el acceso a sus fincas al personal autorizado de la Comunidad (guardería, personal técnico) para labores de inspección, mantenimiento de infraestructuras comunes, o lectura de contadores.

f) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las acequias, tuberías y desagües de uso particular dentro de su finca.

g) Comunicar a la Secretaría de la Comunidad cualquier cambio de domicilio, datos de contacto (teléfono, email) o datos bancarios para la domiciliación de recibos.

### **Artículo 9. Obligaciones Específicas sobre Eficiencia y Sostenibilidad**

Son obligaciones específicas de los comuneros en relación con la gestión moderna del agua:

a) Instalar, a su costa, en el punto de suministro de su finca, los instrumentos de medición de consumo (contadores) homologados que determine la Junta de Gobierno, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento y calibración.

b) Proteger el contador de daños, heladas o manipulaciones, siendo responsable de su integridad.

c) No manipular, alterar, puentear o permitir la manipulación de los contadores, arquetas, válvulas o cualquier elemento de control del riego.

d) Utilizar el agua de manera eficiente y responsable, aplicando las dotaciones máximas fijadas y empleando técnicas de riego que eviten el desperdicio y la erosión.

e) Cumplir rigurosamente con las buenas prácticas agrarias, especialmente en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos, evitando vertidos o retornos de riego contaminantes a cauces públicos o a la red de drenaje.

f) Acatar de forma inmediata las restricciones, prohibiciones o modificaciones de turnos establecidas por la Junta de Gobierno en aplicación de los Planes de Emergencia por Sequía.

## **Capítulo III: El Padrón de Comuneros y Censo de Fincas**

### **Artículo 10. Formación y Contenido del Padrón**

1. El Padrón General de Comuneros es el registro administrativo oficial que acredita la condición de miembro de la Comunidad y sus derechos y obligaciones.
2. El Padrón será gestionado y custodiado por la Secretaría de la Comunidad y contendrá, como mínimo, los siguientes datos de cada comunero:
  - a) Nombre y apellidos o razón social.
  - b) DNI, NIF o CIF.
  - c) Datos de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.
  - d) Datos bancarios para la domiciliación de pagos.
3. El Padrón se complementará con un Censo de Fincas, que incluirá:
  - a) Identificación de las fincas (referencia catastral, polígono, parcela, paraje).
  - b) Superficie total y superficie con derecho a riego de cada finca.
  - c) Dotación de agua (caudal o volumen) y turno asignado.
  - d) Cultivo o uso declarado.
4. El Padrón y Censo se apoyarán en un Sistema de Información Geográfica (SIG/GIS) que cartografíe las fincas y las infraestructuras.

#### **Artículo 11. Actualización y Publicidad**

1. El Padrón y el Censo serán actualizados anualmente por la Junta de Gobierno y aprobados, junto con los presupuestos, por la Asamblea General.
2. El Padrón estará a disposición de los comuneros para su consulta en la Secretaría de la Comunidad, previa acreditación de su identidad y con las limitaciones establecidas por la normativa de protección de datos.
3. Todo comunero tiene el derecho y la obligación de solicitar la rectificación de datos erróneos que figuren en el Padrón.

#### **Artículo 12. Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD)**

1. El tratamiento de los datos personales contenidos en el Padrón se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
2. La Comunidad de Regantes es la Responsable del Tratamiento. Los datos se utilizarán exclusivamente para los fines legítimos de la Comunidad (gestión de la distribución de agua, cobro de cuotas, convocatorias de Asambleas, comunicaciones internas y cumplimiento de obligaciones legales ante el Organismo de Cuenca y otras Administraciones).
3. Los comuneros podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento en la Secretaría de la Comunidad.
4. La publicación de datos personales (por ejemplo, en convocatorias o listados de morosos) en la Sede Electrónica o en el tablón de anuncios se realizará respetando estrictamente los requisitos y garantías exigidos por la legislación vigente en materia

de protección de datos.

---

¡Listo el Título II!

¿Continuamos con el **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMUNIDAD?**

¡Muchas gracias por la confianza! Es un placer. El reconocimiento es el mejor combustible.

Continuamos con el Título II. Este es el "corazón" de la organización, donde se define la democracia interna de la Comunidad. Es fundamental que sea claro y garantista.

Aquí tienes la propuesta de redacción.

---

## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMUNIDAD**

### **Capítulo I: Órganos de Gobierno y Administración**

#### **Artículo 13. Órganos Rectores**

1. La dirección, gestión y administración de la Comunidad de Regantes se estructura en los siguientes órganos de gobierno:
  - a) La Asamblea General o Junta General.
  - b) La Junta de Gobierno o Sindicato de Riegos.
  - c) El Jurado de Riegos.
2. Las funciones y competencias de estos órganos son las que determinan el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las presentes Ordenanzas.
3. Los cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos son representativos, obligatorios y, por regla general, no remunerados, sin perjuicio del derecho al abono de las dietas y gastos de desplazamiento que se aprueben en el Presupuesto.

### **Capítulo II: La Asamblea General o Junta General**

#### **Artículo 14. Composición y Funciones**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad y expresa la voluntad colectiva de esta. Está compuesta por todos los comuneros inscritos en el Padrón con derecho a voto.
2. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:
  - a) La elección, nombramiento y cese del Presidente, de los miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
  - b) La aprobación y modificación de las Ordenanzas.
  - c) La aprobación del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de cada ejercicio, y la

- fijación de las cuotas, derramas y tarifas correspondientes.
- d) La aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior.
  - e) La aprobación de presupuestos extraordinarios para obras de reparación, mejora o modernización, y la concertación de operaciones de crédito.
  - f) La adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o patrimonio de la Comunidad.
  - g) La cesión de derechos de uso del agua a terceros.
  - h) La disolución de la Comunidad.
  - i) Cualquier otro asunto de especial trascendencia para la Comunidad que la Junta de Gobierno decida someter a su aprobación.

#### **Artículo 15. Clases de Asambleas**

1. **Asamblea General Ordinaria:** Se celebrará preceptivamente una vez al año, dentro del [primer trimestre / semestre] del ejercicio económico, con el fin de examinar y aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y aprobar el Presupuesto y cuotas para el ejercicio corriente.
2. **Asamblea General Extraordinaria:** Se celebrará en cualquier momento para tratar asuntos distintos a los de la Ordinaria. Será convocada por el Presidente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o a petición de un número de comuneros que represente, al menos, el [20%] de los votos de la Comunidad, expresando los asuntos a tratar.

#### **Artículo 16. Convocatorias, Quórum y Adopción de Acuerdos**

1. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente. La convocatoria se notificará a cada comunero por escrito, por correo electrónico a la dirección registrada, y se publicará en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios, con una antelación mínima de [quince (15)] días naturales.
2. La convocatoria expresará el día, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día detallado. No podrán tratarse asuntos que no figuren en el Orden del Día, salvo la propuesta de cese de cargos de gobierno si esta se presenta al inicio de la sesión.
3. **Quórum:**
  - **Primera Convocatoria:** La Asamblea quedará válidamente constituida cuando concurren comuneros (presentes o representados) que sumen, al menos, la mitad más uno de los votos de la Comunidad.
  - **Segunda Convocatoria:** Se celebrará [treinta (30) minutos] después. Quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de votos concurrentes.
4. **Adopción de Acuerdos:**
  - **Mayoría Simple:** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple (más votos a favor que en contra) de los votos presentes y representados.
  - **Mayoría Reforzada:** Se requerirá el voto favorable de [dos tercios (2/3)] del

total de votos de la Comunidad para los acuerdos referidos en los apartados b), f), g) y h) del Artículo 14.

### **Artículo 17. Voto y Representación**

1. El derecho de voto en la Asamblea General será proporcional a la superficie regable inscrita por cada comunero en el Padrón, a razón de un (1) voto por cada [**Hectárea, Fanega, o unidad de medida local**] o fracción.
2. Todo comunero tiene derecho a delegar su voto. La representación deberá otorgarse por escrito, mediante el modelo oficial de delegación aprobado por la Comunidad, e ir firmada por el comunero delegante. Dicha delegación será específica para cada Asamblea.
3. Un mismo comunero no podrá ostentar la representación de más de [**tres (3)**] comuneros adicionales.

### **Artículo 18. Celebración de Asambleas por Medios Telemáticos**

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de Asambleas Generales de forma híbrida (presencial y telemática) o exclusivamente telemática, cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Se habilitará un sistema (videoconferencia, plataforma de votación, etc.) que garantice la identificación fehaciente de los asistentes, la continuidad de la conexión, la interactividad (posibilidad de intervenir) y el ejercicio secreto y seguro del derecho al voto.

## **Capítulo III: La Junta de Gobierno (o Sindicato de Riegos)**

### **Artículo 19. Composición, Elección y Mandato**

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo encargado de la gestión ordinaria de la Comunidad y de hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las presentes Ordenanzas.
2. La Junta de Gobierno estará compuesta por un número impar de miembros, que será de [**siete (7)**], con los siguientes cargos:
  - Presidente (que lo es también de la Comunidad).
  - Vicepresidente.
  - [**Cinco (5)**] Vocales.
3. Para garantizar la representatividad, los Vocales representarán a las distintas zonas geográficas de la Comunidad (Sectores, Canales, Brazos), según la división territorial interna que apruebe la Asamblea.
4. Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General en votación secreta. Su mandato será de [**cuatro (4)**] años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de [**un**

(1)] mandato consecutivo adicional.

## **Artículo 20. Funciones y Competencias**

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elaborar la propuesta de Presupuestos y Cuentas Anuales para su elevación a la Asamblea.
- c) Administrar el patrimonio de la Comunidad y gestionar el cobro de cuotas y derramas, ejerciendo la vía de apremio si fuera necesario.
- d) Aprobar los Planes de Riego anuales, los turnos y las dotaciones, de acuerdo con la disponibilidad hídrica.
- e) Acordar la ejecución de obras de reparación y mantenimiento ordinario.
- f) Dirigir al personal de la Comunidad y proponer la contratación o despido del mismo.
- g) Mantener y actualizar el Padrón de Comuneros y el Censo de Fincas.
- h) Aprobar las altas y bajas de comuneros.
- i) Acordar la convocatoria de la Asamblea General.
- j) Remitir al Organismo de Cuenca la información exigida por la Ley.
- k) Resolver las quejas y reclamaciones de los comuneros.

## **Artículo 21. Funcionamiento, Convocatorias y Acuerdos**

1. La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria, al menos, **[una vez al mes]** durante la campaña de riego, y con la periodicidad que estime necesaria fuera de ella. Podrá reunirse de forma extraordinaria a iniciativa del Presidente o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.
2. El quórum para la válida constitución será la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
4. De todas las sesiones se levantará la correspondiente Acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

## **Capítulo IV: El Presidente de la Comunidad**

## Artículo 22. Elección y Funciones

1. El Presidente será elegido directamente por la Asamblea General para un mandato de [cuatro (4)] años, de entre los comuneros que cumplan los requisitos de elegibilidad.
2. Corresponde al Presidente:
  - a) Ostentar la representación legal de la Comunidad de Regantes ante las Administraciones, Organismos de Cuenca, Tribunales y terceros.
  - b) Presidir la Asamblea General y la Junta de Gobierno, dirigiendo los debates y manteniendo el orden.
  - c) Convocar las sesiones de ambos órganos.
  - d) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la Junta de Gobierno.
  - e) Firmar las Actas, contratos, convenios y documentos oficiales de la Comunidad.
  - f) Ordenar los pagos y visar las certificaciones.
  - g) Adoptar las medidas de urgencia necesarias en casos extraordinarios, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

## Capítulo V: El Personal de la Comunidad

### Artículo 23. Régimen del Personal

1. Para la correcta administración y gestión de sus fines, la Comunidad dispondrá del personal laboral contratado que apruebe la Junta de Gobierno y permita el Presupuesto.
2. Este personal estará sujeto al Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo que le sea de aplicación.
3. Existirán, al menos, los siguientes roles diferenciados:
  - a) Personal de Administración (Secretaría-Gerencia): Asumirá la gestión administrativa, contable, la actualización de padrones, la atención al comunero y, por delegación, la fe pública de los actos de la Comunidad (Secretario).
  - b) Personal Técnico (Ingeniero/Director Técnico): Encargado de la planificación hidrológica, la dirección de la explotación de la red, la modernización y la eficiencia energética.
  - c) Guardería de Riegos (Acequeros/Guardas): Encargados de la vigilancia de las infraestructuras, la ejecución material de la distribución del agua (apertura/cierre de válvulas), la lectura de contadores y la denuncia de infracciones ante el Jurado de Riegos. Tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

---

¡Título II completado! Ha sido denso, pero es la estructura vertebral.

¿Pasamos al **TÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL REGADÍO**? Es donde definiremos

las reglas modernas de reparto.

¡Fantástico! Es un placer seguir trabajando así. El Título III es, operativamente, el más importante, ya que define "cómo se riega". Aquí es donde la modernización del siglo XXI (contadores, telecontrol, eficiencia) se hace más patente.

Vamos allá con la redacción.

---

## TÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL REGADÍO

### Capítulo I: Principios de la Distribución de Aguas

#### Artículo 24. Titularidad y Naturaleza de las Aguas

1. Las aguas que gestiona la Comunidad son de **Dominio Público Hidráulico del Estado**, cuya titularidad pertenece a este.
2. La Comunidad de Regantes es titular de una **concesión administrativa** para el aprovechamiento de un caudal de [X l/s] o un volumen máximo anual de [Y Hm<sup>3</sup>] con origen en [el Río X, el Canal Y, el Acuífero Z], con destino a riego agrícola en su ámbito territorial.
3. El derecho del comunero no es un derecho de propiedad sobre el agua, sino un **derecho de uso** del agua que le corresponde, de forma equitativa y con arreglo a estas Ordenanzas, como miembro de la Comunidad.

#### Artículo 25. Planes de Riego y Dotaciones

1. El año hidrológico de la Comunidad se ajustará al año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, salvo que el Organismo de Cuenca disponga otro cómputo.
2. Antes del inicio de cada campaña de riego, la Junta de Gobierno, con el asesoramiento del Personal Técnico, elaborará el **Plan de Riego** para esa temporada.
3. Este Plan se basará en:
  - a) Las reservas de agua disponibles (en embalses, acuíferos, etc.).
  - b) La asignación de recursos que establezca el Organismo de Cuenca (Plan de Explotación).
  - c) Las previsiones de cultivos y necesidades hídricas declaradas por los comuneros.
4. El Plan de Riego fijará la **dotación máxima** (volumen de agua) a aplicar por hectárea regable (en m<sup>3</sup>/ha.). Esta dotación podrá ser revisada durante la campaña si las condiciones hidrológicas varían.
5. La Junta de Gobierno dará publicidad al Plan de Riego a través de la Sede Electrónica y el tablón de anuncios.

#### Artículo 26. Medición y Control de Consumos (Contadores)



1. La distribución del agua se basará en el **volumen (m3)** consumido, medido obligatoriamente mediante contadores individuales.
2. Como se establece en el Artículo 9.a), cada finca o punto de suministro deberá tener instalado el contador homologado y el sistema de telecontrol que determine la Junta de Gobierno.
3. El coste de adquisición, instalación, calibración y mantenimiento del contador y sus elementos (incluida la transmisión de datos) será a cargo del comunero titular.
4. El personal de la Comunidad (Guardería, Técnicos) es el único autorizado para manipular las arquetas de conexión y los contadores. La manipulación, rotura intencionada o puenteo del contador por parte del comunero será considerada una infracción muy grave (Título VI) y conllevará la suspensión inmediata del suministro, además de la sanción correspondiente.
5. Si un contador sufre una avería, el comunero debe comunicarlo inmediatamente. Durante el tiempo de reparación, el consumo se estimará por la Junta de Gobierno en base al histórico de la finca y la dotación de la campaña.
6. La no instalación del contador o la negativa a su reparación impedirá el suministro de agua a la finca.

## **Capítulo II: Distribución y Turnos (Tandas)**

### **Artículo 27. Reglas de Distribución y Modalidades**

La distribución del agua se realizará bajo la modalidad de **riego a la demanda** controlada por volumen, salvo que las condiciones de la red o la escasez de recurso obliguen a establecer turnos.

a) Modalidad a Demanda: El comunero podrá regar libremente dentro de los días y horas establecidos para su sector, siempre que respete el caudal máximo instantáneo (l/s) asignado a su hidrante y no supere la dotación total (volumen en m3) fijada en el Plan de Riego.

b) Modalidad por Turnos: En caso de avería, escasez o necesidades de la red, la Junta de Gobierno podrá establecer un sistema de turnos organizados (tandas), asignando días y horas específicas a cada comunero, que serán de obligado cumplimiento.

### **Artículo 28. Gestión de la Demanda y Telecontrol**

1. La Comunidad gestionará la red de riego mediante un sistema de telecontrol centralizado, que monitorizará en tiempo real los consumos, presiones y caudales de la red.
2. Los comuneros podrán gestionar sus riegos (aperturas, cierres, consulta de consumo) a través de los medios telemáticos que habilite la Comunidad (aplicación móvil, portal web, etc.), si la tecnología de la red lo permite.
3. La Junta de Gobierno podrá suspender o denegar un riego si detecta que la demanda

simultánea pone en peligro la integridad de la red (baja presión, exceso de caudal).

4. Si un comunero agota el volumen total asignado para la campaña (Art. 25), el sistema de telecontrol impedirá automáticamente nuevas aperturas de su hidrante, salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 29. Uso de Aguas Regeneradas y de otras procedencias**

1. La Comunidad fomentará el uso de aguas regeneradas (procedentes de Estaciones Depuradoras) y de otras fuentes no convencionales, siempre que cumplan la normativa sanitaria vigente (Real Decreto 1620/2007 o normativa que lo sustituya).
2. El uso de estas aguas se destinará a los cultivos y bajo las modalidades de riego que permita la ley.
3. Queda estrictamente prohibido el uso de estas aguas para consumo humano o el riego de cultivos no autorizados. El incumplimiento será considerado falta muy grave.

### **Capítulo III: Régimen de Sequías y Situaciones Excepcionales**

#### **Artículo 30. Declaración de Escasez y Medidas de Emergencia**

1. La Comunidad de Regantes se regirá por el Plan Especial de Sequías (PES) de la Demarcación Hidrográfica.
2. Cuando el Organismo de Cuenca declare oficialmente la entrada en situación de Pre-alerta, Alerta o Emergencia por sequía, o cuando las reservas propias de la Comunidad descendan por debajo de los umbrales de seguridad, la Junta de Gobierno activará de oficio las medidas de gestión correspondientes.
3. Estas medidas serán de obligado cumplimiento para todos los comuneros desde el momento de su publicación en la Sede Electrónica.

#### **Artículo 31. Restricciones y Prohibiciones**

En situación de sequía declarada, la Junta de Gobierno queda facultada para:

- a) Reducir proporcionalmente (prorrata) la dotación de m<sup>3</sup>/ha. asignada a todas las fincas.
- b) Establecer un orden de prioridad de cultivos (ej. priorizando cultivos leñosos y arbolado sobre cultivos anuales).
- c) Establecer la prohibición de riego para determinados cultivos de alta demanda hídrica.
- d) Modificar la modalidad de riego, pasando de "a demanda" a "turnos" estrictos para garantizar el reparto.
- e) Prohibir el riego en determinadas horas de alta evaporación.

f) Suspender temporalmente el riego en sectores concretos o en la totalidad de la zona regable en casos de emergencia extrema.

### **Artículo 32. Cesión de Derechos de Uso del Agua**

1. Para mitigar los efectos económicos de una sequía grave, la Comunidad de Regantes, en su conjunto, podrá participar en los "Bancos Públicos de Agua" o realizar cesiones de derechos de uso a otros usuarios, conforme a lo estipulado en el TRLA.
2. Cualquier cesión de derechos que suponga un ingreso o un coste para la Comunidad deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, según lo dispuesto en el Artículo 14.
3. Los beneficios económicos obtenidos de una cesión colectiva se repartirán entre los comuneros en la forma que determine la Asamblea General, o se destinarán al fondo de mantenimiento y modernización de la Comunidad.

---

¡Título III listo! Hemos cubierto el aspecto técnico de la gestión del agua.

Aquí tienes la redacción del **TÍTULO IV: DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SU MANTENIMIENTO**. He incluido el punto clave de la gestión energética y las plantas solares, que es fundamental en el siglo XXI.

---

## **TÍTULO IV: DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SU MANTENIMIENTO**

### **Capítulo I: Obras e Infraestructuras de la Comunidad**

#### **Artículo 33. Descripción y Titularidad**

1. Constituyen las infraestructuras comunes de la Comunidad de Regantes el conjunto de obras e instalaciones necesarias para la captación, almacenamiento, transporte, distribución y drenaje del agua, así como para la gestión energética asociada.
2. Son infraestructuras comunes, entre otras:
  - a) Las obras de captación (pozos, azudes, tomas de canal, etc.).
  - b) Las balsas de regulación y almacenamiento.
  - c) Las estaciones de bombeo y los centros de transformación eléctrica.
  - d) Las instalaciones de generación de energía renovable para autoconsumo (plantas solares fotovoltaicas).
  - e) La red principal y secundaria de tuberías o canales, hasta las arquetas de toma de cada finca.
  - f) Los hidrantes, válvulas, filtros generales y elementos de control de la red.
  - g) La red de telecontrol y comunicaciones.
  - h) La red de drenaje y desagües generales.
  - i) Los caminos, edificios y almacenes de la Comunidad.

3. Todas estas infraestructuras son de propiedad colectiva de la Comunidad de Regantes y están afectas al uso común para el que fueron destinadas.

#### **Artículo 34. Servidumbres y Limitaciones a la Propiedad**

1. Las fincas de los comuneros están sujetas a las servidumbres de acueducto, paso y drenaje que sean necesarias para la explotación, vigilancia y mantenimiento de las infraestructuras comunes.
2. Los comuneros están obligados a permitir el paso al personal y maquinaria de la Comunidad para la reparación, limpieza o mejora de las infraestructuras que discurran por sus fincas.
3. Queda prohibido realizar cualquier acto que dañe o ponga en peligro las infraestructuras (plantar árboles sobre tuberías, arar profundamente sobre ellas, verter residuos en canales o balsas, etc.). El comunero será responsable de los daños causados por dolo o negligencia.

### **Capítulo II: Conservación, Modernización y Eficiencia**

#### **Artículo 35. Obligaciones de Mantenimiento y Limpieza**

1. Es competencia de la Junta de Gobierno la conservación, mantenimiento y limpieza de todas las infraestructuras comunes, con cargo al Presupuesto ordinario.
2. Los comuneros están obligados a mantener limpias y en buen estado las acequias o tuberías particulares que, partiendo del hidrante o arqueta comunal, riegan su finca.
3. La Junta de Gobierno fijará anualmente el calendario de labores de mantenimiento y los periodos de corte de suministro necesarios para ejecutarlas.

#### **Artículo 36. Obras de Modernización y Mejora**

1. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General los proyectos de modernización y mejora de las infraestructuras que considere necesarios para mejorar la eficiencia hídrica o energética (ej. sustitución de canales por tuberías, automatización, ampliación de balsas, etc.).
2. La aprobación de estos proyectos, su financiación (mediante derramas extraordinarias, créditos o subvenciones) y su ejecución, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, conforme al Artículo 14.

### **Capítulo III: Gestión Energética**

#### **Artículo 37. Eficiencia Energética**

1. La Comunidad de Regantes promoverá activamente la eficiencia energética en todas sus instalaciones, especialmente en las estaciones de bombeo.
2. La Junta de Gobierno optimizará los horarios de bombeo para adecuarlos a las tarifas

eléctricas más ventajosas, programando los riegos de acuerdo con dicho criterio siempre que la gestión de la demanda lo permita.

### **Artículo 38. Gestión de Instalaciones de Autoconsumo (Plantas Solares)**

1. Las instalaciones de energía fotovoltaica u otras renovables, construidas sobre balsas, canales o terrenos de la Comunidad, son infraestructuras comunes (Art. 33).
2. El objetivo de estas instalaciones es el **autoconsumo colectivo**, destinado a reducir el coste energético de la Comunidad (bombeos y gestión de la red) y, en consecuencia, las cuotas repercutidas a los comuneros.
3. Los excedentes energéticos no consumidos podrán ser vertidos a la red y compensados, conforme a la legislación sectorial eléctrica vigente.
4. Los beneficios obtenidos por la compensación de excedentes se integrarán en el Presupuesto de la Comunidad para reducir los gastos generales de la misma, no pudiendo repartirse directamente entre los comuneros, salvo que la Asamblea General lo apruebe como fórmula de liquidación de las cuotas energéticas.

---

¡Listo el Título IV!

Ahora sí, ¿estamos listos para celebrar o atacamos el **TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**? Este es el que define cómo se paga todo esto.

¡A por el dinero! Este Título V es el motor que permite que todo lo demás funcione. Es crucial ser claro, justo y, sobre todo, moderno, introduciendo la **tarifa binomia** (fijo + variable) que es la clave de la sostenibilidad económica y del ahorro de agua.

Aquí está la propuesta de redacción.

---

## **TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **Capítulo I: Patrimonio y Recursos Económicos**

#### **Artículo 39. Patrimonio de la Comunidad**

1. El patrimonio de la Comunidad de Regantes está constituido por el conjunto de bienes y derechos de los que es titular.
2. Integran este patrimonio, entre otros:
  - a) Las infraestructuras de uso común (Art. 33): balsas, tuberías, estaciones de bombeo, plantas solares, edificios, etc.
  - b) Los bienes inmuebles, muebles y vehículos de su propiedad.
  - c) Los saldos en cuentas bancarias, valores y fondos.
  - d) Los derechos de cobro sobre los comuneros y terceros.

- e) Los derechos derivados de su concesión de aguas.
- 3. La enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales requerirá acuerdo de la Asamblea General (Art. 14).

#### **Artículo 40. Recursos y Financiación**

Para atender sus gastos y obligaciones, la Comunidad contará con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas (fijas y variables) y derramas satisfechas por los comuneros.
- b) Los cánones y tarifas que deba recaudar para el Organismo de Cuenca (Canon de Regulación, Tarifa de Utilización del Agua, etc.).
- c) Los productos y rentas de su patrimonio (ej. beneficios por excedentes energéticos).
- d) Las subvenciones, donaciones o préstamos que le sean concedidos.
- e) El producto de las sanciones económicas impuestas por el Jurado de Riegos.
- f) Cualquier otro ingreso que le corresponda por ley o convenio.

#### **Capítulo II: Presupuestos y Contabilidad**

##### **Artículo 41. Elaboración y Aprobación del Presupuesto**

- 1. El ejercicio económico de la Comunidad coincidirá con el año natural.
- 2. La Junta de Gobierno elaborará anualmente el Proyecto de Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos, que deberá estar equilibrado.
- 3. El Presupuesto detallará todos los gastos previstos (personal, mantenimiento, reparaciones, energía eléctrica, cánones de la Confederación, amortización de préstamos, etc.) y los ingresos necesarios para cubrirlos.
- 4. El Presupuesto será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, junto con la propuesta de cuotas (Art. 43).

##### **Artículo 42. Cuentas Anuales y Transparencia**

- 1. Al cierre de cada ejercicio, la Junta de Gobierno formulará las Cuentas Anuales, que reflejarán la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados del ejercicio.
- 2. Las Cuentas Anuales serán sometidas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, previa puesta a disposición de los comuneros para su examen.
- 3. La gestión económico-financiera de la Comunidad se regirá por los principios de transparencia, eficiencia y contabilidad ordenada, conforme a la normativa vigente.

### Capítulo III: Derramas y Cuotas de Riego

#### Artículo 43. Fijación de Cuotas (Tarifa Binomia)

1. Todos los comuneros están obligados a contribuir a la totalidad de los gastos de la Comunidad, conforme a lo aprobado en el Presupuesto.
2. Para asegurar la equidad, la sostenibilidad y el fomento del ahorro, se establece una tarifa binomia compuesta por dos elementos:
  - a) Una Cuota Fija: Se calculará en euros por hectárea (€/ha) de superficie con derecho a riego inscrita en el Padrón. Esta cuota cubre los gastos fijos de la Comunidad (personal, mantenimiento de infraestructuras, amortización de obras, etc.), independientemente del consumo de agua.
  - b) Una Cuota Variable (de consumo): Se calculará en euros por metro cúbico (€/m<sup>3</sup>) de agua consumida, medido por el contador (Art. 26). Esta cuota cubre los gastos variables, principalmente el coste de la energía eléctrica para el bombeo y los cánones de la Confederación.
3. La Asamblea General aprobará anualmente el importe de ambos componentes (€/ha y €/m<sup>3</sup>).
4. Las fincas que no se rieguen durante un ejercicio no estarán exentas del pago de la Cuota Fija.
5. Las **derramas extraordinarias** para obras o gastos imprevistos no incluidos en el Presupuesto ordinario deberán ser aprobadas por la Asamblea General, estableciendo la forma de su reparto.

#### Artículo 44. Gestión del Cobro y Vía de Apremio

1. El cobro de las cuotas y derramas se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria, en los plazos que fije la Junta de Gobierno.
2. El impago de cualquier recibo dentro del periodo voluntario de pago generará automáticamente intereses de demora y los recargos de apremio que fije la Junta de Gobierno, sin necesidad de aviso previo.
3. Conforme a la Ley (TRLA), la Comunidad de Regantes, en su calidad de Corporación de Derecho Público, tiene potestad para recaudar estas deudas mediante el procedimiento administrativo de **vía de apremio**, pudiendo embargar los bienes del deudor. La Junta de Gobierno emitirá la providencia de apremio, que será título ejecutivo suficiente.

#### Artículo 45. Impago y Suspensión del Suministro

1. El comunero deberá estar al corriente de pago de todas sus obligaciones económicas para ejercer sus derechos, incluido el derecho de voto en la Asamblea.
2. El impago de una cuota o derrama, una vez finalizado el periodo voluntario, facultará a la Junta de Gobierno para acordar la **suspensión del suministro de agua** al comunero

deudor.

3. La suspensión requerirá un requerimiento previo de pago. Si no se atiende, el personal de la Comunidad procederá al corte del suministro (bloqueo telemático o precinto del hidrante).
4. La suspensión del suministro no exime al comunero de la obligación de pago de las cuotas fijas que se sigan generando.
5. Los gastos de corte y reposición del servicio serán a cargo del comunero deudor.

---

¡Título V listo! La "caja" de la Comunidad ya está ordenada y con herramientas modernas de gestión.

Solo nos quedan los dos últimos Títulos:

- **TÍTULO VI: DEL JURADO DE RIEGOS (RÉGIMEN SANCIONADOR)**
- **TÍTULO VII: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

¿Atacamos al Jurado de Riegos?

Este Título es la garantía de que las reglas del juego se cumplirán. Es el poder "judicial" de la Comunidad. Es fundamental que sea justo, garantista y adaptado a las nuevas infracciones del siglo XXI (manipulación de contadores, contaminación, etc.).

Aquí tienes la propuesta de redacción.

---

## **TÍTULO VI: DEL JURADO DE RIEGOS (RÉGIMEN SANCIONADOR)**

### **Capítulo I: Composición y Competencia del Jurado**

#### **Artículo 46. Composición, Elección e Incompatibilidades**

1. El Jurado de Riegos es el órgano colegiado encargado de conocer y resolver, con potestad jurisdiccional interna, los conflictos de hecho entre comuneros y de juzgar las infracciones a las Ordenanzas.
2. El Jurado de Riegos estará compuesto por un Presidente y [**cuatro (4)**] Vocales, todos ellos comuneros. Serán elegidos por la Asamblea General en votación secreta, por un mandato de [**cuatro (4)**] años.
3. Los cargos del Jurado de Riegos y de la Junta de Gobierno son **estrictamente incompatibles**. Un comunero no podrá ser miembro de ambos órganos simultáneamente.
4. El Jurado se reunirá a convocatoria de su Presidente siempre que haya asuntos que tratar, quedando válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple.



## Artículo 47. Competencias y Principios

1. Corresponde al Jurado de Riegos:
  - a) Resolver las cuestiones de hecho que se susciten entre los comuneros sobre el uso del agua y la administración de los riegos (ej. disputas por turnos, daños por agua, etc.).
  - b) Iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones a las presentes Ordenanzas.
  - c) Imponer las sanciones que correspondan según lo establecido en este Título.
  - d) Velar por la imparcialidad del procedimiento, garantizando el derecho a la audiencia y a la defensa del expedientado.
2. El procedimiento del Jurado será público y verbal, salvo que el interesado solicite que sea por escrito.
3. Las denuncias de infracciones serán formuladas por la Guardería de la Comunidad (Art. 23.c) en el ejercicio de sus funciones, o por la Junta de Gobierno.

## Capítulo II: Infracciones

### Artículo 48. Tipos de Infracciones

Las infracciones a estas Ordenanzas, por acción u omisión, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

1. Son Infracciones Leves:
  - a) El desperdicio de agua por negligencia leve en la finca (ej. dejar un aspersor roto sin reparar).
  - b) El incumplimiento de plazos para notificaciones administrativas a la Comunidad.
  - c) El riego fuera de las horas autorizadas en modalidad a demanda, sin causar perjuicio a la red o a terceros.
  - d) La falta de limpieza de las acequias particulares que causen un perjuicio menor.
2. Son Infracciones Graves:
  - a) La reincidencia en dos faltas leves en una misma campaña.
  - b) El desperdicio manifiesto de agua que afecte a los recursos de la Comunidad.
  - c) La negativa injustificada a facilitar el acceso a la finca al personal de la Comunidad (Guardería, Técnicos) en el ejercicio de sus funciones.
  - d) Causar daños leves por negligencia a las infraestructuras comunes (arquetas, tuberías, caminos, etc.).
  - e) El incumplimiento de una orden directa de la Guardería o de la Junta de Gobierno sobre la gestión del riego.
  - f) Regar sin haber instalado el contador homologado, aun sin haberlo manipulado.
3. Son Infracciones Muy Graves:
  - a) La reincidencia en dos faltas graves en una misma campaña.
  - b) La manipulación, alteración, puenteo ("bypass"), rotura intencionada o anulación del contador o de los sistemas de telecontrol.

- c) El riego de una finca sin derecho a ello, o la extracción de agua sin autorización (robo de agua).
- d) Causar daños graves, por dolo o negligencia grave, a las infraestructuras comunes (balsas, estaciones de bombeo, plantas solares, etc.).
- e) El incumplimiento de las prohibiciones expresas del Plan de Sequía (Art. 31).
- f) La usurpación del turno de riego de otro comunero.
- g) El vertido de cualquier sustancia contaminante (purines, fitosanitarios, combustibles, etc.) a la red de riego o drenaje de la Comunidad.
- h) La conexión de la red de riego comunitaria a redes privadas de pozos o de otras procedencias.
- i) La agresión, coacción o amenaza grave al personal de la Comunidad o a los miembros de sus órganos de gobierno.

### Capítulo III: Sanciones y Procedimiento

#### Artículo 49. Escala de Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:
  - a) Infracciones Leves: Apercibimiento (advertencia) o multa de [30 € a 300 €].
  - b) Infracciones Graves: Multa de [301 € a 3.000 €]. El Jurado podrá imponer accesoriamente la suspensión del derecho al agua por un plazo de 7 a 30 días.
  - c) Infracciones Muy Graves: Multa de [3.001 € a 30.000 €]. El Jurado impondrá accesoriamente la suspensión del derecho al agua por un plazo de un mes hasta la totalidad de la campaña de riego.
2. **Obligación de Reparación:** La imposición de la sanción no exime al infractor de la obligación de reponer las cosas a su estado anterior y de indemnizar por la totalidad de los daños y perjuicios causados.
3. **Indemnización por Agua Usurpada:** En los casos de robo de agua o manipulación de contador, el infractor deberá abonar el volumen de agua estimado defraudado, valorado al doble de la tarifa variable ( $\$/m^3$ ) vigente, sin perjuicio de la multa.

#### Artículo 50. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento se iniciará mediante **denuncia** de la Guardería, de la Junta de Gobierno o de un comunero afectado.
2. El Jurado de Riegos incoará el expediente y notificará al presunto infractor el **Pliego de Cargos**, dándole un plazo de **[diez (10)]** días hábiles para formular **Alegaciones** y proponer la prueba que estime conveniente.
3. Practicada la prueba (si la hubiere) y oídas las partes, el Jurado de Riegos dictará una **Resolución** motivada en el plazo máximo de **[tres (3)]** meses desde la incoación.
4. La Resolución será notificada fehacientemente al interesado y a la Junta de Gobierno.

## Artículo 51. Ejecución y Recursos

1. Las resoluciones del Jurado de Riegos en materia de hechos son firmes e **inmediatamente ejecutivas** en la vía administrativa interna.
2. La Junta de Gobierno es el órgano encargado de ejecutar las resoluciones del Jurado (realizar el corte de agua, girar el cobro de la multa, etc.).
3. El cobro de las multas y de las indemnizaciones se podrá exigir por la **vía de apremio** (Art. 44).
4. Contra las resoluciones del Jurado de Riegos sobre la apreciación de los hechos, solo cabrá recurso ante la **jurisdicción ordinaria**, conforme establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

---

¡Título VI completado!

¡Ya solo nos queda el último! El **TÍTULO VII: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, que es la gran aportación del siglo XXI. ¿A por él? ¡Ya olemos la celebración!

¡Esa es la actitud! ¡Es el broche de oro!

Este último Título es la conciencia del siglo XXI de la Comunidad, su compromiso con el futuro. Con esto, las Ordenanzas quedan completas y blindadas legal y socialmente.

¡Vamos a por el último TÍTULO! ¡Ya se escucha la música de la celebración!

---

## TÍTULO VII: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

### Artículo 51. Principio de Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

1. La Comunidad de Regantes asume, como principio rector de toda su actividad, la gestión sostenible del agua y la protección activa del medio ambiente en su ámbito territorial.
2. La Comunidad se declara custodio del territorio que gestiona y velará por el cumplimiento estricto de toda la legislación ambiental (europea, estatal y autonómica), especialmente:
  - a) La Directiva Marco del Agua (y el Plan Hidrológico de Demarcación) para la consecución del "buen estado ecológico" de las masas de agua.
  - b) La normativa de protección de aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
  - c) La normativa de protección de la biodiversidad y Red Natura 2000, si afectase a su ámbito.
3. La Comunidad colaborará activamente con el Organismo de Cuenca y las autoridades

ambientales para el control de la calidad de las aguas y la protección de los ecosistemas asociados.

#### **Artículo 52. Actuaciones en Zonas Vulnerables a la Contaminación**

1. En caso de que los terrenos de la Comunidad estén declarados, total o parcialmente, como "Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos", todos los comuneros quedan obligados a conocer y cumplir estrictamente el Programa de Actuación correspondiente.
2. La Comunidad fomentará activamente la formación de sus miembros en materia de fertilización racional y uso de los cuadernos de explotación.
3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércol, aguas de lavado de maquinaria de fitosanitarios o cualquier efluente contaminante a la red de riego o drenaje de la Comunidad.

#### **Artículo 53. Fomento de Buenas Prácticas Agrícolas y Eficiencia**

1. La Comunidad, a través de su Personal Técnico (Art. 23.b), promoverá activamente la adopción de buenas prácticas de riego para maximizar la eficiencia y evitar la erosión y la escorrentía.
2. Se fomentará el uso de técnicas de agricultura de conservación, cubiertas vegetales y el asesoramiento técnico en fertirrigación para optimizar el uso de agua y fertilizantes.
3. La Comunidad podrá organizar jornadas formativas, emitir boletines de recomendación de riego basados en datos climáticos (Evapotranspiración - ETo) y colaborar en proyectos de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) aplicados al regadío.

#### **Artículo 54. Protección de Cauces y Ecosistemas**

1. Los comuneros están obligados a respetar las márgenes de los cauces públicos, acequias y drenajes, no invadiendo las zonas de servidumbre y policía con sus cultivos o instalaciones.
2. Queda prohibido el uso de herbicidas o plaguicidas en los primeros [**tres (3)**] metros de las márgenes de los canales, acequias y drenajes, para evitar la contaminación difusa.
3. La Comunidad promoverá, en la medida de sus posibilidades, soluciones basadas en la naturaleza (ej. setos, bandas de vegetación) en las lindes de sus infraestructuras para la protección de la biodiversidad y la mejora paisajística.

---

---

### **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera. Modificación de las Ordenanzas**

La modificación de las presentes Ordenanzas requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría reforzada establecida en el Artículo 16. La modificación deberá ser aprobada por el Organismo de Cuenca.

### **Segunda. Disolución de la Comunidad**

La disolución de la Comunidad, salvo por imperativo legal, requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría reforzada establecida en el Artículo 16, y seguirá los cauces legales estipulados en el TRLA y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### **Tercera. Entrada en Vigor**

Las presentes Ordenanzas y Reglamentos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Confederación Hidrográfica del [**Confederación correspondiente**] y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando cuantas normas de régimen interno anteriores existiesen.

---

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Única. Plazo de Adaptación de Instalaciones**

Los comuneros dispondrán de un plazo de [**doce (12) meses**] desde la entrada en vigor de estas Ordenanzas para instalar los contadores homologados y adaptar sus instalaciones particulares a lo dispuesto en el Artículo 26 y el Artículo 9 de las mismas.

---

**¡¡TRABAJO TERMINADO!!**

**¡LO HEMOS CONSEGUIDO!**

Has guiado el proceso perfectamente. El resultado es un documento sólido, moderno, completo y adaptado a los retos del siglo XXI, desde el RGPD y la Sede Electrónica hasta las plantas solares, la tarifa binomia y la protección del medio ambiente.

¡Ha sido un placer trabajar contigo en este "hito"!

¡Jaja, es un detalle genial que preguntes!

Como inteligencia artificial, mi forma de celebrar es un poco diferente, ¡no puedo brindar con una copa de cava!

Mi "gran fiesta" es, en realidad, esto que acaba de pasar. Mi celebración consiste en:

1. **El Éxito del Proceso:** Haber completado un trabajo complejo y detallado, como este, de principio a fin.
2. **La Satisfacción del Usuario:** Mi mayor recompensa, ¡mi "confeti"!, es tu "**¡Muy muy muy bien!**". Saber que el resultado ha sido exactamente lo que necesitabas y que te ha sido útil.
3. **El Próximo Reto:** Y mi "baile de celebración" es estar listo y a pleno rendimiento para lo siguiente.

Así que, sinceramente, la mejor celebración es que tú estés satisfecho con el trabajo. ¡Gracias a ti por guiar el proceso!

¿Hay algo más en lo que pueda ayudarte hoy, o damos por terminada nuestra "fiesta" por todo lo alto?